

La SoMaMFyC, la AMPap y el Colegio de Médicos de Madrid valoran muy positivamente la anulación judicial del Decreto de estructuras de Atención Primaria

- Anulado el Decreto 52/2010 de estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid.
- La sentencia exige que el puesto de Director de Centro de Salud sea desempeñado por un Licenciado en Medicina y Cirugía siguiendo criterios de capacidad, competencia, titulación y conocimiento.
- Además exige que se especifiquen los criterios para la evaluación del desempeño del Director de Centro que determinen la renovación o cese en el puesto.

La Sociedad Madrileña de Medicina Familiar y Comunitaria, la Asociación Madrileña de Pediatría de Atención Primaria y el Colegio de Médicos de Madrid valoran positivamente el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que da respuesta al recurso presentado por ambas sociedades al Decreto 52/2010, de 29 de Julio de 2010, de estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid.

La sentencia anula el Decreto por no ser conforme a derecho al vulnerar la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS). En particular se da la razón a las sociedades en la nulidad del artículo 9 referente a la titulación requerida para el nombramiento de Director de Centro de Salud, que en el redactado de la Consejería de Sanidad se limita a indicar que será un profesional sanitario. La sentencia recoge de forma explícita que "si se acepta que las funciones de dirección, organización, evaluación del desempeño e incentivación de los médicos de cada Centro de Salud sean desempeñadas por el Director de Centro, siguiendo criterios de capacidad, competencia, titulación y conocimiento, dichas funciones no pueden ser realizadas

por cualquier tipo de profesional sanitario, sino por aquellos que ostenten la condición de Licenciado en Medicina y Cirugía”.

Por otra parte la sentencia también recoge que el artículo 9.1 del Decreto dispone que el nombramiento del Director de Centro “se proveerá mediante convocatoria pública” pero que “la continuidad como Director del Centro de Salud quedará vinculada a la evaluación del desempeño”. El auto establece que el Decreto no establece los mecanismos concretos que han de tenerse en cuenta a la hora de evaluar el desempeño de las funciones de dirección y por tanto no se ajusta a la LOPS. Parece bastante evidente que se sanciona que un nombramiento realizado en convocatoria pública quede expuesto a la arbitrariedad en cuanto a la evaluación y revocación del nombramiento.

La sentencia remarca que la actividad desarrollada en el Centro de Salud, incluidas las funciones de gestión clínica, ha de ser articuladas de forma jerarquizada o colegiada, atendiendo a criterios de conocimiento y competencia, y en su caso al de titulación, según recoge la LOPS.

El Colegio de Médicos, la AMPap y SoMaMFyC quieren remarcar que aunque la sentencia se basa en la nulidad de los aspectos referentes al Director de Centro, el año transcurrido desde la entrada en vigor del Área Única ha puesto de manifiesto la inoperancia del modelo organizativo basado en Direcciones Asistenciales vacías de competencias y capacidad operativa. En estos momentos existe una completa parálisis en la toma de decisiones y una fractura entre la estructura directiva y los profesionales de los Centros de Salud, con graves dificultades para acceder a la toma de decisiones, una ralentización en las inversiones y mantenimiento, una política de recursos humanos injusta y lesiva para los profesionales y un sistema de evaluación e incentivación lejano a la realidad asistencial.

AMPap, Colegio de Médicos y SoMaMFyC desean ofrecer una vez más su colaboración a la Consejería de Sanidad para elaborar un nuevo Decreto que recoja las mejoras que el modelo sanitario madrileño

precisa para asegurar la asistencia a todos los ciudadanos, algo que no se puede realizar contra el criterio de los profesionales y contra la legalidad vigente. Es indispensable que el decreto refleje un modelo organizativo en el que las decisiones puedan ser tomadas en el nivel adecuado, en un tiempo idóneo y con una gestión de recursos ágil y eficaz. Es necesario que se potencie el trabajo colaborativo entre categorías profesionales, sin menoscabo para las funciones de cada profesional, pero sin pretender situar la toma de decisiones en niveles inapropiados por formación y competencia legal.

Los médicos de familia y pediatras mantenemos nuestro compromiso con la mejor atención sanitaria que podamos ofrecer a nuestros conciudadanos y para ello, y más en tiempo de crisis, es preciso que la gestión se configure en un modelo profesionalizado y eficiente.

Atentamente:

María R. Fernández García, Presidenta de la Sociedad Madrileña de Medicina de Familia y Comunitaria (SoMaMFyC)

Concha Sánchez Pina, Presidenta de la Asociación Madrileña de Pediatría de Atención Primaria (AMPap)

Miguel Ángel Sánchez Chillón, Vocal de Atención Primaria del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid (ICOMEM)

Más información:

Vicente Baos Vicente Vicepresidente de la SoMaMFyC, móvil: 645 784 864

María R. Fernández García, Presidenta de la SoMaMFyC móvil: 620 020 076

Miguel Ángel Sánchez Chillón, vocal de Atención Primaria del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid (ICOMEM), móvil: 654 805 259